



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 193

EN LO GENERAL: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, POR LA CANTIDAD DE \$12,726,907 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 193 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
23	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN No. 193

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2333/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre 2023, por medio del cual el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$12,726,907.24 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de \$234'998,045.58.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$234'998,045.58, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.



CUARTO. - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el Antecedente anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 03 de febrero de 2023, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$ 234'998,045.58.

QUINTO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de ahora en adelante (IEEBC), se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 36, fracción II, inciso c), y 55, fracciones II, III, y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El día 12 de octubre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 19ª sesión extraordinaria, en la cual se aprobó el Dictamen número nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se solicita al Consejo General, autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 m.n. a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General, por este medio se solicita, de la manera más atenta, solicitud de autorización para llevar a cabo la contratación plurianual, así como la transferencia presupuestal en términos del considerando VII y VIII del dictamen antes señalado, el cual se remite en copia certificada junto al presente oficio, para los efectos legales correspondientes.

...”

SEXTO. - Que con la presente solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de \$12,726,907, se transferirán recursos en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21803	Material Electoral	\$	\$ 11,883,850
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	12,726,907	
33602	Servicios de impresión		831,187
33604	Otros servicios de apoyo administrativo		11,870
SUMA		\$ 12,726,907	\$ 12,726,907



SÉPTIMO. - Que las partidas presupuestales que se proyectan afectar con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan por:

La partida presupuestal **21803 “Material electoral”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos en los procesos electorales, tales como: Boletas de votación, actas de escrutinio y cómputo de casillas, tinta indeleble, mamparas, urnas, mesas para urnas, troqueladora, caja contenedora de material electoral, cinta de seguridad en engomado, y otros de naturaleza análoga y para el mismo fin.

La partida presupuestal **33302 “Servicios de consultoría en tecnologías de la información”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software. Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales, así como el mantenimiento y soporte de los programas ya existentes.

La partida presupuestal **33602 “Servicios de impresión”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), periódico oficial, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo.

La partida presupuestal **33604 “Otros servicios de apoyo administrativo”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de publicación de avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos; publicaciones en el periódico oficial y diario oficial. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social...

NOVENO. - Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia certificada del Dictamen número nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales, a través de la Sexta Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California,



correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

"DICTAMEN NÚMERO NUEVE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES POR EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$12,726,907.24 M.N. (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

GLOSARIO

...

ANTECEDENTES

1. **Contratación de Servicios del PREP.** El 11 de marzo de 2019, de conformidad a las bases de Licitación Pública Nacional número LPN-IEEBC-2019/03, se firmó el contrato de los Servicios de Implementación y Operación del PREP, a emplearse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 por la cantidad de \$16,850,000.00 M.N. (Dieciséis millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
2. **Contratación de Servicios del PREP.** El 31 de marzo de 2021, a través de la Licitación Pública Nacional número LPN-IEEBC-2021/04, se firmó el contrato de los Servicios de Implementación y Operación del PREP, a emplearse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 por la cantidad de \$35,000,000.00 M.N. (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional).
3. **Aprobación del Proyecto de Presupuesto.** El 17 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Once de la Comisión de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).
4. **Inviabilidad del diseño y desarrollo del PREP.** El 17 de noviembre de 2022, el Consejo General, aprobó el Dictamen número dos de la Comisión Especial de Innovación Tecnológica, determinando a su vez, la inviabilidad del diseño, desarrollo, programación y configuración del sistema informático correspondiente al PREP.



5. **Aprobación del Presupuesto de Egresos.** El 19 de diciembre de 2022, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).
6. **Publicación del Presupuesto de Egresos.** El 28 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.
7. **Reasignación del Presupuesto de Egresos.** El 26 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión de Administración relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional) aprobado por el Congreso del Estado.
8. **Análisis de las ventajas y desventajas.** El 18 de agosto de 2023, la Comisión Especial de Innovación Tecnológica emitió el Análisis de las ventajas y desventajas del Servicio completo para el PREP vs. Consultoría Integral PREP (Transferencia de Tecnología), mediante el cual emite tres nuevas propuestas para el desarrollo e implementación del PREP.
9. **Informe sobre la implementación del PREP.** El 08 de septiembre de 2023, la Coordinación Jurídica remitió a la Secretaría Ejecutiva informe conteniendo de manera detallada las opciones con la que cuenta el Instituto Electoral para la implementación del PREP.
10. **Reunión de trabajo con la Secretaría de Hacienda.** El 13 de septiembre de 2023, se sostuvo reunión de trabajo entre autoridades del Instituto Electoral y la Secretaría de Hacienda, donde se iniciaron las gestiones administrativas a efectos de dar a conocer las proyecciones de subejercicio presupuestal 2023 y pertinencia de redireccionar los recursos a otros proyectos relevantes del presupuesto para el proceso electoral 2023-2024, considerando la autorización de contratos de carácter plurianual.
11. **Solicitud de viabilidad presupuestal.** El 29 de septiembre de 2023, la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, remitió oficio a la Secretaría Ejecutiva y al Departamento de Administración, solicitando el análisis de la

M

D



viabilidad presupuestal a efectos de llevar a cabo la contratación de los servicios informáticos del PREP. (Anexo uno)

12. **Respuesta a oficio de Secretaría Ejecutiva.** El 03 de octubre de 2023, el Departamento de Administración, remitió oficio de contestación a la Secretaría Ejecutiva, informando que no existe viabilidad presupuestal, toda vez que el recurso disponible se encuentra comprometido para el resto del ejercicio fiscal 2023, recomendando realizar transferencia entre partidas presupuestales.
13. **Turno a Secretaría Ejecutiva.** El 05 de octubre de 2023, el Departamento de Administración, sometió a consideración de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), a través de la sexta modificación presupuestal.
14. **Turno a Comisión de Administración.** El 05 de octubre de 2023, la Presidencia, turnó a la Comisión de Administración la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.
15. **Reunión de Trabajo.** El 09 de octubre de 2023, la Comisión de Administración celebró reunión de trabajo con el objeto de presentar, analizar y discutir el dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez, Presidenta de la Comisión; la C. Vera Juárez Figueroa y el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza en su calidad de Vocales de la Comisión; el C. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario Técnico; así como las representaciones partidistas.
16. **Informe de la Secretaría Ejecutiva.** El 10 de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento al acuerdo segundo del dictamen número dos de la Comisión Especial de Innovación Tecnológica, presentó informe sobre las diferentes alternativas con las que cuenta el Instituto Electoral, para implementar el PREP en el proceso electoral local 2023-2024 y el presupuesto correspondiente en el caso de alguna de estas propuestas requieren presupuesto para ejercicio fiscal 2023. (Anexo dos)
17. **Sesión de Pública.** El 10 de octubre de 2023, la Comisión de Administración celebró Sesión de Pública con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 M.N. (Doce



millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez, Presidenta de la Comisión; la C. Vera Juárez Figueroa y el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza en su calidad de Vocales de la Comisión; el C. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario Técnico; así como las representaciones partidistas.

18. **Aprobación de Acuerdo.** El 12 de octubre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General, por el que se autoriza el auxilio de un tercero para la implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

19.- al 20. ...

II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL.

21.- ...

III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL.

22. Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral son fines del Instituto Electoral los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- b) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y;
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

23. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del Instituto Electoral se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, austeridad y paridad de género.



24. *Es así que, conforme a los fines antes mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, tiene por objeto fomentar, impulsar, promover, consolidar y establecer los instrumentos y mecanismos que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos, siendo estos instrumentos los siguientes:*

- I.- Plebiscito;*
- II.- Referéndum;*
- III.- Iniciativa Ciudadana, y*
- IV.- Consulta Popular.*

Los principios rectores de la participación ciudadana son la libertad, la democracia, la corresponsabilidad, la solidaridad, el bien general, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad y la equidad.

25. *Asimismo, el artículo 15, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, señala que, el Consejo General deberá incluir y aprobar dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, una partida destinada a la realización de los procesos de plebiscito y referéndum, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.*

ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL

26. *Al 27. ...*

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

28. *Al 64. ...*

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

65. *De acuerdo con el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución General, para los procesos electorales federales y locales corresponde al INE, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, en los términos que establece la misma carta magna, y la normatividad aplicable en la materia.*

66. *En ese tenor, el apartado C, numeral 8, de la misma disposición constitucional establece que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución General, y ejercerán funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, términos de la normatividad aplicable.*

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



67. *Que el artículo 104, numeral 1, inciso k), de la Ley General, indica que, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en diversas materias, entre las que se encuentran la implementación y operación del PREP de las elecciones que se llevan a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos establecidos por el INE.*
68. *Por su parte, el artículo 219, numeral 1, del mismo ordenamiento, en correlación con el diverso 249 de la Ley Electoral, definen al PREP como el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.*
69. *Por su parte, el artículo 219, numeral 2, de la Ley General, manifiesta que el INE, emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetaran los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.*
70. *En esa forma, el numeral 3, del mismo ordenamiento, estatuye que el objetivo del PREP será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases, al INE, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.*
71. *De igual forma, el artículo 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, manifiesta que el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP.*
72. *En los mismos términos, el artículo 338, numeral 2, inciso b), de ese ordenamiento, expresa que la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, a saber:*
 1. *Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;*
 2. *Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;*
 3. *Elección de personas integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y*

M

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



4. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad correspondiente, corresponda al Organismos Públicos Locales llevar a cabo.
73. Por su parte, el artículo 338, numeral 3, del Reglamento de Elecciones establece que el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.
74. Asimismo, el artículo 338, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, indica que, en los contratos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento, obstaculicen la supervisión del INE o de los Órganos Públicos Locales, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, siempre que guarden relación con los servicios contratados. El Órgano Público Local deberá informar al INE sobre el cumplimiento de estas disposiciones.
75. En cuanto a los Lineamientos del PREP, en los numerales 2 y 3, señalan que la instancia responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el órgano superior de dirección del Organismo Público Local, en relación con la implementación y operación del PREP, así como de asegurar la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.
76. Por su parte, el numeral 4 de los Lineamientos del PREP establece que, el INE y los Organismos Públicos Locales tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP, por lo que para el desarrollo del sistema informático se deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:
1. **Análisis:** en esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con la implementación y operación de los procesos y del sistema informático que conformarán el PREP;
 2. **Diseño:** esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema informático (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;

M

D



3. **Construcción:** *en esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones, y*
 4. **Pruebas:** *esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema informático operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.*
77. Adicionalmente, el numeral 15 de los Lineamientos del PREP señala que el proceso técnico operativo del PREP, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el INE o los Organismos Públicos Locales, respectivamente de acuerdo a sus necesidades operativas:
1. **Acopio:** *Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del Centros de Acopio y Transmisión de Datos, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP;*
 2. **Digitalización:** *En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP;*
 3. **Captura de datos:** *En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;*
 4. **Verificación de datos:** *Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP;*
 5. **Publicación de resultados:** *Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los Organismos Públicos Locales en sus respectivos ámbitos de competencia, y*

ju

D



6. Empaquetado de actas: Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

78. Por su parte, el numeral 33 de los Lineamientos del PREP señala que los Organismos Públicos Locales deberán dejar constancia del cumplimiento de dichos Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello.
79. A su vez, el artículo 57, fracción IV, incisos a), d) y g), de la Ley Electoral, en concordancia con el artículo 63, numeral 1, incisos n) y o), del Reglamento Interior del Instituto Electoral, estipulan que la Coordinación de Informática y Estadística Electoral es el área técnica del Instituto Electoral encargada de coadyuvar en los programas y mecanismos que implemente el INE para llevar a cabo el PREP.
80. Dentro del contexto histórico, la Ley General emitida en 2014, definió y precisó los programas de resultados preliminares, enfatizando en su carácter meramente informativo y que no son definitivos, determinando a su vez, que sus resultados se entregaran no sólo al Consejo General y a los partidos políticos, sino también a los medios de comunicación y a toda la ciudadanía.
81. La ley reconoció la importancia de los programas de resultados preliminares y la responsabilidad para que el INE genere reglas de operación, obligatorias para la autoridad nacional y para los Organismos Públicos Locales.
82. Por primera vez, se definieron aspectos puntuales en la operación de los programas y la supervisión y validación de un comité técnico compuesto por expertos informáticos, ordenando a su vez la realización de simulacros y la emisión de criterios aplicables a los órganos locales y distritales.
83. La historia de los PREP, ha sido siempre con miras a tener una mayor transparencia y certeza y generar la confianza en el correcto reflejo de los resultados asentados en las actas de cada una de las casillas, evolucionando desde que la información era conocida solo para unos cuantos, hasta la transparencia casi total en que se puede consultar la imagen de cualquier acta, y lo puede hacer durante el momento de mayor expectativa, la noche de la jornada o la madrugada del día siguiente.
84. Así, uno de los objetivos de los PREP es informar sobre el mayor número de casillas lo más rápido posible, siendo que la eficiencia de los PREP a lo largo de los años nos la da el porcentaje de captura de las actas de escrutinio posterior al cierre de casillas.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



- 85. Debido a que el PREP es de las primeras fuentes de información oficiales, son de sumo interés por parte de partidos, analistas, medios de comunicación, redes sociales y ciudadanía, además que en elecciones federales y locales, el resultado que el instrumento ha arrojado es altamente coincidente con el cómputo distrital, o en su caso estatal o nacional, en donde mínimo margen de diferencia se explica fundamentalmente por las pocas actas no capturadas y los cambios en la votación producto de los recuentos contemplados en la ley.
- 86. Así, el PREP es ya una actividad esperada en la noche de la jornada electoral, aún cuando no siempre fue así, puesto que en sus primeras versiones algunos funcionarios lo consideraban como adicional o secundario para su trabajo, empero hoy día, ha probado su valía para generar certidumbre sobre los resultados de una elección.
- 87. Dicho lo anterior, uno de los rubros que constituyen la columna vertebral de los procesos electorales es sin lugar a dudas, la difusión que las autoridades electorales administrativas realizan en el cumplimiento de las actividades que el legislador les designó en la respectiva legislación electoral, de entre las que destaca la oportuna difusión de los resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral, lo que genera una igualdad democrática entre todas las instancias participantes.
- 88. Es así que, el Instituto Electoral siendo un órgano garante de la máxima publicidad y transparencia dentro del desarrollo de los procesos electorales, es que a través de los años ha garantizado y puesto a la disposición de la ciudadanía el PREP como herramienta de consulta de los resultados de la jornada. En ese sentido, y tal como se establece en los antecedentes del presente dictamen, los costos históricos contratados de los últimos procesos electorales, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla no. 1 Costos históricos del PREP

Proceso Electoral	Procedimiento	Objeto	Importe
2020-2021	Licitación Pública Nacional LPN-IEEBC-2021/04	PREP	\$35,000,000.00
2018-2019	Licitación Pública Nacional LPN-IEEBC-2019/03	PREP	\$16,850.000.00

- 89. Por último, en apego a los establecido en el artículo 339, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, y en relación al anexo 13, numeral 33 de los lineamientos del PREP, se deberá emitir documento por el que se determina que la

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



implementación y operación del PREP se realiza únicamente por el Instituto Electoral, o con el apoyo de un tercero.

TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES

90. *Que de conformidad con el artículo 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto; esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, verificando que ésta obedece a la necesidad de llevar a cabo la celebración de contrato plurianual de los servicios del PREP, con la finalidad de garantizar la contratación del servicio en tiempo y forma, logrando con ello contar con el mayor tiempo posible para su implementación y aplicación durante la jornada electoral, así como mayores beneficios en cuanto al costo proyectado de contratación, eficientizando el ejercicio presupuestal del gasto público, considerando que durante el proceso electoral 2023-2024 se llevarán a cabo elecciones en las 32 entidades federativas del país.*
91. *De esta forma, es preciso mencionar que dentro del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó la partida presupuestal "33302 Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información", por un importe anual de \$352,927.72M.N. (Trescientos cincuenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 72/100 moneda nacional), con el objeto de cubrir los gastos relacionados con la integración del Comité Técnico Asesor del PREP, quienes abonan a la certeza y transparencia en la implementación del Programa, así como otros servicios necesarios para la operatividad normal de las áreas operativas que conforman este Instituto Electoral.*
92. *Por tal motivo, la presente solicitud de transferencia contempla dotar de suficiencia presupuestal a la partida "33302 Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información", buscando la suficiencia presupuestal mediante la presente solicitud de transferencia entre partidas presupuestales ante el Congreso del Estado, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.*
93. *Con el objeto de sufragar lo anteriormente comentado, el Departamento de Administración en conjunto con la Oficina de Control Presupuestal, realizó el análisis tendiente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia a los conceptos objeto del presente dictamen, en donde se determinó realizar ajustes a la partida 21803 MATERIAL ELECTORAL, 33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y 33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, recurso autorizado para la posible realización de un Instrumento de Participación Ciudadana y que a la fecha*

M

D



no ha sido solicitado por parte de los actores legitimados para ello, así mismo, para el desarrollo de estos procedimientos se requieren tiempos específicos establecidos dentro de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por lo que en el cumplimiento de los mismos, aún y cuando se reciban solicitudes para la realización de algún tipo de instrumento de participación ciudadana, estos no podrán llevarse a cabo durante el presente ejercicio fiscal, por tanto, el recurso presupuestal autorizado no será ejercido.

94. *Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo señalado en el considerando V, párrafos 57 y 58, se estima de suma importancia dotar de saldo suficiente dentro de la partida presupuestal "33302 Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información", a través de la solicitud para autorización de transferencia entre partidas presupuestales, la cual es necesaria e indispensable para que el Instituto Electoral, pueda garantizar a través de un contrato plurianual de los servicios del PREP, como se detalla en la tabla no.2:*

Tabla no. 2 Transferencia entre partidas presupuestales

TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES				
EN EL EJERCICIO 2023				
PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO 2023	SEXTA MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO
		AUMENTO	DISMINUCIÓN	
21803 MATERIAL ELECTORAL	\$ 11,883,850.13	-	\$ 11,883,850.13	\$ -
33302 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	352,927.72	12,726,907.24	-	13,079,834.96
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	831,187.51	-	831,187.51	-
33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,869.60	-	11,869.60	-
TOTAL TRANSFERENCIA	\$ 13,079,834.96	\$ 12,726,907.24	\$ 12,726,907.24	\$ 13,079,834.96
OTRAS PARTIDAS	\$ 221,918,213.61	\$ -	\$ -	\$ 221,918,213.61
TOTAL GLOBAL	\$ 234,998,048.57	\$ 12,726,907.24	\$ 12,726,907.24	\$ 234,998,048.57

Handwritten signatures and initials in blue ink.



95. Es importante resaltar, en caso de autorizarse la presente modificación presupuestal, se llevarán a cabo los procedimientos de contratación establecidos en la normatividad aplicables mediante el *Comité de Adquisiciones*, comprometiéndose el recurso de la presente modificación por la cantidad de \$12,726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), y garantizando la contratación a través de un anticipo, incorporándose la cantidad restante dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, considerando como límite máximo el costo histórico erogado en el último proceso electoral, el cual ascendió a la cantidad de 35,000,000.00 M.N. (Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional).

VIABILIDAD CONTRATO PLURIANUAL.

96. *Tal y como se establece en el considerando anterior, la presente modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales, tiene como principal objetivo, la celebración de contrato plurianual de los servicios para el desarrollo e implementación del PREP durante la jornada electoral del próximo ejercicio fiscal 2024.*
97. *En ese sentido, y en apego a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto, en el cual se determina lo siguiente:*

...

“Artículo 73.- Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:

I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;

II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;

III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;

IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;

V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;

VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la

Jul

0

0



Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;

VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,

VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.

(...)

Quienes realicen los contratos plurianuales a que se refiere este Artículo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California y a sus respectivos Órganos de Control, sobre la celebración de los mismos dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

Los montos de las erogaciones plurianuales contratadas al amparo del presente Artículo deberán ser incorporados en los Presupuestos de Egresos de los ejercicios subsecuentes, debiendo ser presentado el estado que guardan las mismas en los procesos de autorización de dichos Presupuestos.

- 98. Adicionalmente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, la cual señala que en la adquisición de un servicio cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, los órganos deberán proyectar tanto el presupuesto total como el relativo a cada uno de los ejercicios de que se trate, para la formulación de los presupuestos de los diversos ejercicios.*
- 99. Es así que, atendiendo al principio presupuestal de anualidad, el cual establece que los presupuestos de egresos tendrán una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre, se considera de suma importancia la solicitud y aprobación en su caso, para la celebración de un contrato plurianual, así como la suficiencia presupuestal de la presente transferencia, que permita realizar la contratación del servicio requerido a través del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, bajo el procedimiento de licitación pública nacional durante el ejercicio fiscal 2023 por medio de un anticipo, y considerando dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024 la totalidad del importe, así como la ejecución del servicio contratado.*
- 100. Lo anterior, tiene la finalidad de garantizar la contratación del servicio en tiempo y forma, logrando con ello contar con el mayor tiempo posible para su implementación y desarrollo, así como buscar ahorros presupuestales significativos en el costo de contratación del servicio informático en comento, considerando que durante el próximo proceso electoral 2023-2024, habrá elecciones concurrentes en las 32 entidades federativas del país.*

Jul

D



101. En ese sentido, la presente solicitud de modificación presupuestal, deberá ir acompañada de la viabilidad para la celebración de un contrato plurianual ante la Secretaría de Hacienda, en donde la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, desarrolle y justifique los requisitos previamente establecidos por la Ley de Presupuesto, con la finalidad que sea analizada y en su caso aprobada por el Congreso del Estado, considerando que para cumplir con los tiempos establecidos en la Ley de Adquisiciones, esta modificación presupuestal se requiere ser aprobada antes del 17 de noviembre del presente ejercicio fiscal.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

102. Que la presente modificación presupuestal lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, dentro del programa presupuestal numero dos Procesos Electorales, adicionando una actividad específica, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 3. Programa Operativo Anual

	Descripción
Programa:	Procesos Electorales Estatales
Componente:	Gestionar las acciones orientadas a la continuación de los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Área Responsable:	Coordinación de Informática y Estadística Electoral
Actividad:	Implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 de los Lineamientos del PREP establecidos por el INE
Unidad de Medida:	Contrato

103. Por último, esta modificación presupuestal corresponde a la solicitud de autorización para llevar a cabo la transferencia entre partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en la fracción V, del artículo 50 de la Ley de Presupuesto.

104. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

JM

J



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en términos del considerando VII.

SEGUNDO. Se instruye a la *Secretaría Ejecutiva* para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la *Secretaría de Hacienda*, a fin de obtener la opinión sobre la viabilidad financiera conforme al artículo 73 de la *Ley de Presupuesto*, en término del considerando VIII.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, presente ante la *Secretaría Ejecutiva* los requisitos establecidos en el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto*, que deberán acompañar la solicitud correspondiente, en términos del considerando VIII.

CUARTO. Se instruye a la *Secretaría Ejecutiva* para que, realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el *Congreso del Estado* a fin de solicitar la autorización de la transferencia presupuestal correspondiente, en términos del considerando VII.

QUINTO. Se instruye a la *Secretaría Ejecutiva* para que, en caso de obtener autorización de la transferencia presupuestal, realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el *Congreso del Estado* a fin de solicitar la autorización de la contratación plurianual, en términos del considerando VIII del presente dictamen.

SEXTO. Se instruye a la *Secretaría Ejecutiva* para que, en caso de obtener autorización de la transferencia presupuestal, realice las gestiones administrativas que sean necesarias a través del Comité de Adquisiciones del *Instituto Electoral*, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente conforme a la *Ley de Adquisiciones*, para la contratación del *PREP* a través de la figura de contrato plurianual.

SEPTIMO...

... ”

DÉCIMO. - Que le fue solicitada al Instituto Estatal Electoral de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1281/2023, de fecha 07 de noviembre del 2023, recibíéndose respuesta el día 10 de noviembre de 2023, a través de oficio No. IEEBC/DA/823/2023.

CONSIDERANDOS

Handwritten marks: A blue checkmark and a signature-like mark.



PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **33302 Servicios de consultoría en tecnologías de la información por \$12,726,907**, con el propósito de llevar a cabo la celebración de contrato plurianual de los servicios para el desarrollo e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares "PREP" durante la jornada electoral del próximo ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de garantizar la contratación del servicio en tiempo y forma, logrando con ello contar con el mayor tiempo posible para su implementación y aplicación durante la jornada electoral, así como mayores beneficios en cuanto al costo proyectado de contratación, eficientizando el ejercicio presupuestal del gasto público, considerando que durante el proceso electoral 2023-2024 se llevarán a cabo elecciones en las 32 entidades federativas del país.

SEGUNDO.- Que con el monto solicitado de \$12,726,907, se proyecta garantizar la contratación de dicho contrato plurianual a través de un anticipo, incorporándose la cantidad restante dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, considerando como límite máximo el costo histórico erogado en el último proceso electoral 2020-2021, el cual ascendió a la cantidad de 35,000,000.00 M.N; sujetándolo a su ejecución para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 a implementar en el ejercicio fiscal 2024, para lo cual se requiere la autorización del Congreso del Estado, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, referido con antelación, para lo cual, **en términos del Acuerdo Cuarto, en su momento el Instituto Estatal Electoral de Baja California presentará ante el Congreso del Estado Iniciativa de Decreto para su autorización, lo que será objeto de análisis propio y separado del presente Dictamen.**

TERCERO. - Que para cubrir la ampliación de la partida presupuestal 33302 Servicios de consultoría en tecnologías de la información por un monto de \$12,726,907, se propone transferir recursos de las siguientes partidas presupuestales:

PARTIDA	CONCEPTO	DISMINUCIÓN
21803	Material Electoral	\$ 11,883,850
33602	Servicios de impresión	831,187
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	11,870
SUMA		\$ 12,726,907

Es de señalar que el Departamento de Administración en conjunto con la Oficina de Control Presupuestal del IEEBC, realizó el análisis tendiente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia al concepto objeto de la presente solicitud de modificación, en donde se determinó realizar los ajustes a las partidas referidas en cuadro que antecede.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



El recurso autorizado en las partidas antes referidas, se aprobó para la posible realización de un Instrumento de Participación Ciudadana (Plebiscito) de acuerdo al marco Jurídico establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Por lo tanto y en virtud de que a la fecha no se han recibido solicitudes por parte de los actores que se establecen en el artículo 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, así mismo por que, para el desarrollo de estos procedimientos se requieren tiempos específicos establecidos dentro de este mismo ordenamiento, por lo que en el cumplimiento de los mismos, aún y cuando se reciban solicitudes para la realización de algún tipo de instrumento de participación ciudadana, estos ya no podrán llevarse a cabo durante el presente ejercicio, por tanto, el recurso presupuestal autorizado no será ejercido en el presente ejercicio fiscal para dicho fin.

CUARTO.- Que en relación, a lo referido en Considerando anterior, en cuanto al instrumento de participación ciudadana (Plebiscito) y a los tiempos específicos para el desarrollo del mismo, a continuación, se transcriben los artículos 17 y 19 del Título Segundo "De los instrumentos de participación ciudadana" del Capítulo Primero "Del Plebiscito" de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California:

"...

Artículo 17.- - En un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el Consejo General determinará si se satisfacen los requisitos a que se refiere el artículo anterior, haciéndolo del conocimiento de los solicitantes y de la autoridad de quien emana el acto.

Artículo 18.- ...

Artículo 19.- A cada proceso de plebiscito procederá una convocatoria pública que se deberá expedir cuando menos sesenta días naturales antes de la fecha de la votación. La convocatoria la hará el Instituto a través del Consejo General.

..."

QUINTO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$12,726,907.24 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



California para el ejercicio fiscal 2023, ampliándose la partida presupuestal 33302 y disminuyéndose las partidas presupuestales 21803, 33602 y 33604.

SEXTO. - Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

OCTAVO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

NOVENO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1252/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

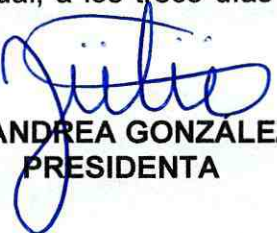
ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$12,726,907 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

[Handwritten marks and signatures]



PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21803	Material Electoral	\$	\$ 11,883,850
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	12,726,907	
33602	Servicios de impresión		831,187
33604	Otros servicios de apoyo administrativo		11,870
SUMA		\$ 12,726,907	\$ 12,726,907

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTA



DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL



DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL